



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 218-2023-A/MPGSCO

Omate, 10 de octubre del 2023

VISTOS:

El Oficio N° D000055-2023-MIMP-DGFC, de fecha 22 de mayo de 2023; El Oficio N° 009-2023-P/ASBPO de fecha 14 de septiembre del 2023; Informe N° 312-2023-APT-GDES/MPGSC de fecha 14 de setiembre del 2023; el Informe Legal N° 135-GAL/MPGSC de fecha 20 de setiembre del 2023; y,

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante **Resolución de Secretaria de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD**, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD "Normas Específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social de Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social que la transferencia efectiva y firma de convenios de gestión con los gobiernos locales provinciales que hayan cumplido los mecanismos de verificación y suscrito las actas de entrega y recepción, se realizará a partir de la emisión del Decreto Supremo que sustente dicha transferencia, siendo que el respectivo anexo detalla la relación de 58 sociedades de Beneficencia Pública y 01 Junta de Participación Social con lo que se iniciará el proceso de transferencia;

Que, mediante **D.S. N° 010-2010-MIDIS**, se establecen las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los niveles de gobierno respecto a las sociedades de Beneficencias estableciendo en su artículo 3° la Conformación de los directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social materia de transferencia;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP**, de fecha 03 de mayo de 2019, se aprueba los "Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia", la misma que en el acápite V de las Disposiciones Generales numeral 5.2.1 Requisitos para ser miembro del Directorio: a) Ser ciudadano/a en ejercicio, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política del Perú; b) Contar, como mínimo, con estudios universitarios concluidos; c) Contar con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades Públicas o privadas, de los cuales dos (2) años deben ser en temas vinculados a materias sociales; d) Residir los últimos dos (2) años en el ámbito de jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia; e) No tener impedimentos para asumir la designación, precisados en el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos;

Que, mediante **Decreto de Urgencia N° 009-2020**, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza Jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia y atención de las poblaciones vulnerables, en su Artículo 8° prevé conformación del directorio.

8.2 La composición del Directorio es la siguiente: a) Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio. b) Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia. c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia. (...) 8.6 Los/Las miembros del Directorio perciben el pago de dietas por sesión. Dichos pagos se efectúan con





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

los recursos de las Sociedades de Beneficencia. El monto y número de dietas es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables";

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0211-2021/MPGSC**, de fecha 25 de agosto de 2021, se resolvió en su Artículo Primero: designar en el cargo de Presidente y miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Omate a los representantes de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro;

Que, mediante **Oficio N° D000055-2023-MIMP-DGFC**, de fecha 22 de mayo de 2023

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo con las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, la designación de los representantes de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro de la gestión anterior en el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública, dándoles las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha de la presente resolución, al Presidente y miembro del Directorio de la Sociedad de la Beneficencia Pública de la Provincia General Sánchez Cerro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	DNI	CARGO
1	Alexander Francisco Pastor Tapia	Abogado	44496388	Presidente
2	Yolanda Elena Alcázar Calisaya	Docente	04721697	Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO LEGAL, la Resolución de Alcaldía N° 0211-2021/MPGSC, de fecha 25 de agosto de 2021 y toda norma municipal que se oponga o limite el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que el presidente designado asuma a partir de la fecha indicada en el Artículo segundo las funciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los interesados, Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, Región - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAL. SÁNCHEZ CERRO

Flerida Vary Meza Ramos
ALCALDESA

